



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 342 (Original Número 143)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Sobre registros de derechos de agua

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Prorróguese por dos años, que se contarán desde la promulgación de la presente ley, el término fijado por el artículo 27 de la Ley de creación de la Oficina de Topografía, Estadística e Irrigación, para el registro de los respectivos títulos sobre derechos adquiridos a determinadas aguas.

Art. 2°.- Los propietarios que no hicieren registrar sus títulos dentro de dicho término, incurrirán en la multa establecida por el artículo 28 de la ley a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 5 de 1885.

FRANCISCO ALVAREZ – Alejandro Figueroa – Emilio F. Cornejo – Daniel Goytia.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Noviembre 14 de 1885.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

SOLA – J. M. Tedín.